

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE MACARENA DE SEVILLA, ASÍ COMO EL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Documento Técnico
2	Memoria justificativa y económica
3	Acuerdo de declaración de emergencia.
4	Acuerdo de adjudicación de la contratación
5	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPM2YJ8UVVA69R72L2E4VC6B5P4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPM2YJ8UVVA69R72L2E4VC6B5P4	PÁGINA	1/1
			

DOCUMENTO TÉCNICO DE DEFINICIÓN.

D. FÉLIX MUÑOZ GUTIÉRREZ, en Calidad de Técnico Gestión del Hospital Universitario Virgen Macarena, en relación con la actuación que se desea llevar a cabo en la Planta 1ª, BLOQUE QUIRÚRGICO de dicho centro, sito en Avda. Doctor Fedriani nº 3 de Sevilla, y que posee la siguiente denominación: **ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA,**

INFORMO:

Que la actuación en cuestión se **justifica** en la necesidad que tiene la administración de:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, en concreto, "*...Disponer o tener acceso o capacidad de instalar en un plazo máximo de cinco días entre 1,5 y 2 camas de cuidados Intensivos por cada 100.000 habitantes.*"
- Cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a la actuación descrita.

Que la actuación posee como principales capítulos:

ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN 1ª PLANTA H.U.V.M.	
CAPÍTULOS	IMPORTE
Demoliciones y Trabajos Previos	250,00
Saneamiento	190,00



Albañilería	1.250,00
Revestimientos y Falsos Techos	1.750,00
Solados	775,00
Pinturas	125,00
Vidriería y Elaborados Sintéticos	150,00
Carpintería, Elementos Protección	2.200,00
Climatización	4.500,00
Electricidad	1.250,00
Protección Contra Incendios	350,00
Gases Medicinales	1.950,00
Comunicaciones	950,00
Fontanería	1.800,00
Equipamiento Específico	8.900,00
Gestión de Residuos	460,00
Seguridad y Salud	440,63
P.E.M.	27.290,63
G. G. (13%)	3.547,78
B. I. (6%)	1.637,44
	32.475,85
I.V.A. (21%)	6.819,93
Presupuesto Licitación	39.295,78
Honorarios	15.000,00
IVA (21 %)	3.150,00
Total Honorarios	18.150,00
Impuestos licencia e ICIO	
Licencia 3'5%	1.375,35
ICIO 3%	1.178,87
TOTAL	60.000,00

Que el **importe estimado de 50.030,07 € IVA**, se incluye coste de la obra a ejecutar, honorarios de técnicos e impuestos de licencia e ICIO. Se incluye con base en la experiencia de actuaciones similares, consultas preliminares de mercado, y bases de precios públicos. Este importe es únicamente orientativo para conocer la magnitud, con un valor cuantitativo, de lo que se quiere llevar a cabo, no es un compromiso contractual ni profesional del técnico que redacta este documento, ya



que será la contrata adjudicataria del trabajo quien proponga un importe que deberá ser aceptado o denegado por la administración.

Así mismo se le atribuye un plazo estimado de ejecución de 30 días que en este caso solo indica un límite funcional, no es un compromiso contractual ni profesional del técnico que redacta este documento, ya que será la contrata adjudicataria del trabajo quien proponga un plazo que deberá ser acordado con la administración.

Sobre el cumplimiento de normativa industrial, calidades de los materiales, procedimientos de trabajo, medidas de seguridad y salud en el trabajo, y medidas de bioseguridad ambiental, se atenderá en todo caso a lo que marque la legislación vigente, y si éstas estuvieran explicitadas de forma más concreta en procedimientos e instrucciones dictadas por la dirección del HUVM, se habrán de cumplir estas últimas.

La presente necesidad surge en Sevilla el 10 de Julio de 2020.



Fdo.: Félix Muñoz Gutiérrez



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

EXPEDIENTE: PE 137/2020

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA,**


Se justifica la necesidad por las siguientes razones:

La necesidad de ampliar la capacidad de camas de cuidados intensivos disponibles del Hospital Universitario Virgen Macarena.

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

Código:	6hWMS796PFIRMAgR1gAbZJWkk+gpL2	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





1. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Macarena en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.
2. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Macarena para hacer frente a futuras pandemias.
3. Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.
4. Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.
5. Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario Virgen Macarena se han tomado medidas aumentar la capacidad de camas disponibles de la unidad de cuidados intensivos hasta alcanzar un mínimo de 72.

III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:


- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS796PFIRMAgR1gAbZJWkk+gpL2	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.


Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS796PFIRMAgR1gAbZJWkk+gpL2	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario Virgen Macarena se han tomado medidas de adecuación de diversas plantas de hospitalización y de adaptación de otros espacios a unidades de cuidados intensivos, con soluciones provisionales que hay que revertir para recuperar el nivel de atención normal de cada uno de los hospitales.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, cumplir los criterios de la Orden SND/387/2020. En concreto, el Hospital Virgen Macarena atiende a una población de 481.296 habitantes, para lo que serían necesarias como mínimo 72 camas de cuidados intensivo frente a las 70 que se disponen en el momento actual.


A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra de reforma

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

1.- Declarar la emergencia en la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS796PFIRMAgR1gAbZJWkk+gpL2	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5






- 2.- Contratar las obras así como el proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud por un importe estimado de 60,000,00 € IVA incluido, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.
- 3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de las obras declaradas de emergencia.
- 4.- Los trabajos de ejecución deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- 5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo legal establecido.
- 6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- 7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

**EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PLS DE SEVILLA**

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS796PFIRMAgR1gAbZJWkk+gpL2	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.

Expediente: 137/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.


Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS716PFIRMA8+n5uj0IdF08KGsa	Fecha	14/07/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA** con los siguientes beneficios:

- Aumentar la capacidad de camas disponibles de la unidad de cuidados intensivos hasta alcanzar un mínimo de 72.

Con fecha 13 de julio de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

- 1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19
2. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Macarena en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.
3. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Macarena para hacer frente a futuras pandemias.
4. Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.
5. Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.
6. Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario Virgen Macarena se han tomado medidas aumentar la capacidad de camas disponibles de la unidad de cuidados intensivos hasta alcanzar un mínimo de 72.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA**

Código:	6hWMS716PFIRMA8+n5uj0IdF08KGsa	Fecha	14/07/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





DE SEVILLA, y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:


a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS716PFIRMA8+n5uj0IdF08KGsa	Fecha	14/07/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello


ACUERDO

PRIMERO: Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras de **DACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA ASÍ COMO EL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD POR UN IMPORTE ESTIMADO DE 60.000,00 € IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA MEMORIA TÉCNICA ADJUNTA.**

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

Código:	6hWMS716PFIRMA8+n5uj0IdF08KGsa	Fecha	14/07/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADJUDICA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.

Expediente: 137/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14 de julio de 2020 se acordó la contratación de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Código:		Fecha	22/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación		Página	1/3



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar por trámite de emergencia las siguientes actuaciones con respecto a la contratación de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA UCI A EN PRIMERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.

ACTUACIÓN	TERCERO	IMPORTE IVA INCLUIDO
OBRAS	IYCSA	39.295,78 €
HONORARIOS TÉCNICOS	[REDACTED]	18.150,00 €

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.
P.S. EL SUBDIRECTOR GERENTE
H.U. VIRGEN DEL ROCIO

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	[REDACTED]	Fecha	22/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/3



(Art.9 Decreto 105/1986, 11 de Junio;
Art.13 Ley 40/2015, de 1 de Octubre)

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	[REDACTED]	Fecha	22/07/2020	[REDACTED]
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3	[REDACTED]



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121115258
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013895
Fecha de Grabación:	06.08.2020	Nº Alternativo:	+6.+NHC8H+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 137/20 OBRAS ACONDIC.UCI 1ª PLANTA H.V.MACARENA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/66200/41 01 2019000305	57.445,78
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	PE 137/2020 OBRAS ACONDICIONAMIENTO UCI 1ª PLANTA	
Total (eur.):		57.445,78

DIRECTOR PLATAF.LOG.SAN.SEV. P.A. SUB.ECON.ADTV.(R.27.7.20)

DAVID LLAMAS CORDOBA

Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA ADJUNTA

DE SA MIRIAM CANDEL LOPEZ

Firmado electrónicamente el 10 de Agosto de 2020

DIRECTOR PLATAFM.LOGIST.SAN.SEV.P.A.SUBD.ECON.ADT.(R27.7.20)

DAVID LLAMAS CORDOBA

DAVID LLAMAS CORDOBA		10/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwaKUotxBHawO2F2eLUvnFYY18i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	